

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.

En Santiago de Calatrava, a treinta de Septiembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara, Dña. Lidia Muñoz Serrano y D. Miguel Ruiz Ollero, que constituyen el Ayuntamiento Pleno y que han sido convocados al efecto. El objeto es la celebración de la Sesión Ordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 12 horas.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.016.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión ordinaria, de fecha 24 de Junio de 2.016, que comprende el primer punto del Orden del Día. No formulándose ninguna observación, los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior indicada.

2.-DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA N.º 35/2016 A 40/2016.

Por esta Secretaría-Intervención se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última Sesión Plenaria Ordinaria que, a su tenor, se relacionan:

-Resolución de la Alcaldía 35/2016, de fecha 27 de junio de 2.016, por la que conceden gratificaciones a favor de funcionarios de este Ayuntamiento.

-Resolución de la Alcaldía 36/2016, de fecha de 16 de agosto de 2.016, por la que se acuerda la inscripción de una pareja de hecho en el Registro de Parejas de hecho.

-Resolución de la Alcaldía 37/2016, de fecha de 16 de agosto de 2.016, por la que se acuerda la inscripción de una pareja de hecho en el Registro de Parejas de hecho.

-Resolución de la Alcaldía 38/2016, de fecha de 20 de septiembre de 2.016, por la que se concede fraccionamiento de recibo de agua a un abonado de esta localidad de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 39/2016, de fecha de 20 de septiembre de 2.016, por la que se conceden licencias de obras menores en esta localidad de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 40/2016, de fecha de 26 de septiembre de 2.016, por la que se concede licencia de obra mayor a una vecina de esta localidad de Santiago de Calatrava, de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado, e informe emitido al efecto por los servicios técnicos.

Habiéndose dado cuenta de las anteriores Resoluciones, según lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, el Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), número 96, de 23 de Mayo (Decreto 103/2016, de 17 de Mayo) mediante el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.017.

Resultando que el artículo 3 del precitado Decreto 103/2016, de 24 de Marzo, establece que la propuesta de cada Municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

En virtud de lo que antecede, por esta Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente y para su aprobación, de estimarse de procedencia, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Proponer para el año 2017, como fiestas locales, los días 20 de Enero (Festividad de San Sebastián), y 25 de Julio (Feria y Fiestas Locales).

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la correspondiente certificación del acuerdo que se adopte, una vez debatido y, consecuentemente, aprobado y ello, en sus propios términos.

TERCERO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos demás actos de impulso y trámite se requieran en mejor desarrollo de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

4.-DESIGNACION DE TESORERO MUNICIPAL.

Por esta Secretaría-Intervención, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, se expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, con registro general de entrada de documentos de fecha 17 de Junio de 2016, y número de orden 2016-253, mediante el que se informa y da traslado sobre el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, que

viene a modificar el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus propios términos, con la prohibición expresa de la asunción de las funciones de Tesorería por parte de miembros de la Corporación.

Considerando el informe solicitado por esta Alcaldía al Servicio de Asistencia Jurídica a los Municipios de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 23 de Junio del presente año, con Registro General de Salida de Documentos 2016-168, y recibido con fecha 11 de Julio del año en curso con el contenido en que se encuentra redactado, y en el que, entre otros extremos, se nos plantea la imposibilidad de nombrar un Tesorero para este Ayuntamiento.

Resultando que este Ayuntamiento no puede cubrir la plaza de Tesorería por la forma reglamentariamente establecida, sin que deba ser ejercida por el Sr. Secretario-Interventor ante la incompatibilidad de ambos cometidos y funciones, es por lo que vengo a elevar al Pleno Corporativo, como órgano competente, la siguiente **Moción**:

1.- Dejar sin efecto alguno el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria extraordinaria de 1 de Julio de 2015, mediante el que se nombraba y designaba Tesorero de este Ayuntamiento al Sr. Teniente de Alcalde, Don José María Carrillo Jiménez, con aceptación expresa de dicha designación.

2.- Nombrar y designar, con carácter transitorio, como Tesorero Municipal al funcionario de carrera, Don Sergio García Puerto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, en su redacción dada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2015, de 9 de Julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre.

3.- Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos demás actos de impulso y trámite se hicieran precisos en la mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local).

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

5.-IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, a tenor de Providencia de esta Alcaldía, que figura con el número 40/2016, a los efectos de implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la instalación de cajeros automáticos en esta localidad de Santiago de Calatrava, en el supuesto de que procediera.

Considerando el Informe que se emite, con fecha de 16 de Septiembre del presente año por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que lo realiza a mi instancia y

requerimiento, y en el que se determina la legislación aplicable, procedimiento a seguirse y demás aspectos jurídicos que inciden el presente asunto.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente **Moción**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la instalación de cajeros automáticos en esta localidad”, en los términos que se contienen en su texto, que figura como Anexo del presente acuerdo y que, asimismo, se adjunta para su aprobación.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Utilización de la piscina municipal de esta localidad de Santiago de Calatrava.

Atendiendo a las demandas de la ciudadanía, en referencia a beneficios a la hora de utilizar el referido servicio (jóvenes y jubilados), y atendiendo que la última modificación de la Ordenanza en vigor se realizó en el año 2.006.

Considerando el punto que antecede, y vistos los beneficios que se aplican en otras localidades limítrofes en referencia a jóvenes y jubilados, y atendiendo que en la referida tasa no hace alusión alguna a jóvenes y jubilados.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente **Moción**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

“Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO		EUROS
<i>ABONOS</i>	Mayores por 10 baños	18,00
	Personas jubiladas por 10 baños	15,00
	Jóvenes con carné joven por 10 baños	15,00
<i>ENTRADAS</i>	Mayores, sábados, domingos y festivos	3,00
	Mayores, días laborables	2,00
	Menores de 16 años, mayores de 65 años y pensionistas, días laborables, sábados, domingos y festivos	1,00
	<i>OTROS SERVICIOS</i>	Alquiler de Tumbonas, Hamacas y/o Parasoles, días laborables, sábados, domingos y festivos

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.”

Artículo 6.- Utilización de las instalaciones.

Todos los usuarios de la Piscina Municipal, deberán de cumplir estrictamente las instrucciones incluidas en el Reglamento de Régimen Interno de la misma, y hacer caso a las indicaciones e instrucciones dadas por el Socorrista y trabajadores municipales de la referida piscina. En el supuesto caso de hacer caso omiso a los referidos e incumplir el reglamento interno en vigor, el usuario podrá ser expulsado del recinto de baño.

Artículo 7.- Normas de gestión.

Tendrán la consideración de abonados al bono joven y bono jubilado de las instalaciones, aquellas personas que lo hayan solicitado al Ayuntamiento en instancia dirigida la Alcaldía-Presidencia, y que por la misma se haya emitido la oportuna Resolución de concesión y documento acreditativo del referido bono.

Los interesados junto con la solicitud deberán de presentar la documentación que se

indica a continuación:

- Instancia debidamente cumplimentada. (Se adjunta como anexo I)
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación que acredite poder ser beneficiario del bono joven o bono jubilado (carné joven expedido por la Junta de Andalucía, ser mayor de 65 años o Resolución concesión jubilación anticipada).
- Para menores de 18 años con carné joven, deberán presentar copia DNI del padre/madre o tutor y autorización.

Una vez concedido el abono, por parte de los usuarios abonados tanto al bono joven como al bono jubilado, deberán de abonar la cuantía correspondiente en las Dependencias municipales, lugar donde se le entregarán sus bonos, los cuales serán personales e intransferibles, pudiendo únicamente entrar en el Recinto de la Piscina el titular del mismo, debiendo presentar el Documento Nacional de Identidad junto con el bono al taquillero o a cualquier persona debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

8.1.- Reducciones

Todas aquellas personas de la localidad que se encuentren en posesión del carné joven expedido por la Junta de Andalucía, y aquellas que se encuentren en situación de jubilación por edad, enfermedad o minusvalía que así lo hayan acreditado en las Dependencias Municipales abonar la cuantía indicada en el cuadro que figura en el punto 5 de la presente Ordenanza, en el cual se encuentra incluida la reducción correspondiente.”

SEGUNDO.- Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Fiscal.

TERCERO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

QUINTO.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

SEXTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEPTIMO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

7.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA FINES AGRÍCOLAS.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de esta localidad de Santiago de Calatrava, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 198, de 15 de octubre de 2.014.

Atendiendo a la modificación parcial de la misma, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2.015.

Considerando que, en la actualidad se ha procedido a cambiar el sistema anterior de fichas por el que actualmente se encuentra funcionando de tarjeta electrónica, al ser el referido un sistema más fácil e igualitario a la hora de utilizar, y ello, debido a la escasez de fichas en el Consistorio, con el consiguiente trastorno que se lo ocasionaba a los agricultores que no poseían fichas para el llenado.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente **Moción**:

PRIMERO.- Derogar la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas”, en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza que figura como anexo a la presente.

TERCERO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

8.-IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE AGUA.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, a tenor de Providencia de esta Alcaldía, que figura con el número 46/2016, a los efectos de implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle agua de esta localidad, en el supuesto de que procediera.

Considerando el Informe que se emite, con fecha de 26 de septiembre del presente año por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que lo realiza a mi instancia y requerimiento, y en el que se determina la legislación aplicable, procedimiento a seguirse y demás aspectos jurídicos que inciden el presente asunto.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente **Moción:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza.”, en los términos que se contienen en su texto, que figura como Anexo del presente acuerdo y que, asimismo, se adjunta para su aprobación.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, invoca que la Calle Agua ha sufrido una modificación, aprobada por Pleno, figurando actualmente con el patronímico de Virgen de la Cabeza.

-La Sra. Alcaldesa responde que efectivamente es cierto lo dicho y que se procederá a la corrección pertinente en la Ordenanza que se somete a aprobación.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

9.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Atendiendo que en la última modificación realizada en sesión plenaria ordinaria de 26 de septiembre de 2.014, mediante la que se incluyó una cuarta cuota tributaria sobre Reserva especial en las vías y terrenos públicos, concedidas a personas físicas y/o jurídicas propietarias de cocheras en esta localidad, cuando por la estrechura de la calle de situación sea necesaria la pintada de líneas verticales amarillas de prohibición de parada y estacionamiento, para permitir la entrada y salida de vehículo al vado autorizado (60’00 Euros)

Considerando el punto que antecede, y vistas las quejas vecinales presentadas ante la Alcaldía-Presidencia sobre las concesiones de algunos vados incluidos en otro tipo de tarifa (24 euros), la cual no tiene derecho a la reserva de vía para la realización de la correcta maniobra a la hora de introducir o sacar el vehículo de los referidos vados.

Atendiendo que en la inmensa gran mayoría de calles, se encuentran vados concedidos, en zonas en las que si habilitarse espacio extra, no se podría realizar la maniobra de estacionamiento dentro de la cochera a la cual tiene concedida el vado permanente.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente **Moción**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijado en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa del precio público será la siguiente:

Tarifa única.

La tarifa a abonar por los interesados solicitantes será de 30 euros por vado concedido al año, siendo el ayuntamiento el encargado responsable de señalar con señal horizontal (raya continua amarilla), las zonas necesarias a los efectos de realizar la correcta maniobra de entrada y salida de vehículos autorizados, previa solicitud del interesado e informe emitido por la Policía Local del Consistorio.

SEGUNDO.- Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Fiscal.

TERCERO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

QUINTO.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

SEXTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEPTIMO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, formula la siguiente pregunta: “¿tienen permiso todas la personas que pintan en su acera una raya amarilla?”

-La Sra. Alcaldesa responde que se debe solicitar al Ayuntamiento y que se otorga o deniega por escrito.

-Seguidamente, D. Francisco Extremera Lara, Portavoz Popular, enumera una serie de casos y la Sra. Alcaldesa le responde puntualmente a cada uno de ellos.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, haciendo alusión a una señora de la Localidad que conduce una silla de ruedas, formula el ruego de que esta señora cuando ponga su rampa de acceso, la quite a continuación de haberla utilizado, y ello para evitar accidentes de otros viandantes.

-La Sra. Alcaldesa le responde que atenderá a ese ruego.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

10.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.015.

Por esta Secretaría-Intervención, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, se expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Habiendo sido dictaminada favorablemente la Cuenta General de 2.015 por unanimidad de los presentes y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho integran la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 24 de Junio de 2.016, y atendiendo que del resultado de la exposición al público de la citada Cuenta General, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de fecha 30 de Junio de 2.016, no se desprende ninguna reclamación; y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en la materia, en concreto el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y Orden 4.041,2.004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad (“BOE”, de 9 de diciembre), la Intervención de este Ayuntamiento ha formado la Cuenta General de la Entidad Local para su aprobación por el Pleno de la Corporación, siguiendo en la elaboración del expediente todos los trámites exigidos en la legislación aplicable.

Por ello, esta Alcaldía solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada Cuenta General correspondiente al año 2.015, así como todos sus Estados y Cuentas Anuales y documentación complementaria.

SEGUNDO.- Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente, proceder a su remisión a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía para su examen, control y fiscalización (Artículo 212.5 TRLRHL).

TERCERO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo acordado (artículo 21.1 r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

11.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción, en sus propios términos y contenido:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas el Gobierno de España estableció, entre otras cuestiones, "la obligación de un límite de gasto no financiero a las Administraciones Locales, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales". A este techo de gasto quedan sujetos tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (anteriormente a esta ley, la limitación sólo estaba prevista para el Estado).

La regla de gasto establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos sino que los mayores ingresos se destinen a reducir endeudamiento.

Transcurridos 4 años de la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, los Ayuntamientos sienten que son ellos en mayor medida, los que están pagando la crisis. Siendo la única administración pública que ha logrado cerrar con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32%, 0,55%, 0,57% y 0,44% del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.

Unos saldos que han servido para tapar en cierta medida el boquete abierto en las cuentas de la Administración Central, Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, evitando mayor déficit público.

Por ello hoy, y ante la contundencia de los datos, las Diputaciones y los Ayuntamientos haciendo valer nuestra austeridad fiscal, reclamamos un trato diferenciado. Las dos reivindicaciones principales se refieren a la regla de gasto fijada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el techo de gasto que fijó Hacienda para las Administraciones Locales.

Este último índice lo elabora anualmente el Ministerio de Hacienda y ha quedado fijado en el 1,8% este año, con independencia de que haya Ayuntamientos y Diputaciones con sus cuentas saneadas.

La regla de gasto obliga a determinadas Administraciones Locales a no poder gastar todo o parte del remanente de tesorería y a tener el dinero guardado en el banco, o a quitar deuda por la que se está pagando muy bajos intereses.

Estas Diputaciones y Ayuntamientos que son capaces de generar ahorro, ingresando más de lo que gastan quieren que estos ahorros fruto de la buena gestión reviertan en sus vecinos, a través de actuaciones que generen empleo y riqueza, así como mejoras en los servicios públicos que se prestan.

Por tanto, se trata de reclamar al Gobierno de España una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la Administración Local mediante un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias para atender la justa reivindicación de aquellas Corporaciones Locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava eleva a Pleno para su consideración los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Manifestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los Ayuntamientos y Diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.*

Segundo. *Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la Administración Local para atender la justa reivindicación de aquellas Corporaciones Locales, que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.*

Tercero. *Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.”*

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D.^a Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, explica que en este Ayuntamiento se liquida el presupuesto sin déficit o con remanente positivo, y que se pretende que ese superávit se pueda repercutir en beneficio de los vecinos. Que no se trata de un acuerdo del Partido Socialista, sino que afecta a todos los Partidos Políticos.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, formula la siguiente pregunta: “¿entonces ese dinero no se puede gastar? ¿Qué pasaría si los funcionarios no pudieran cobrar o con respecto a los acreedores?”

-La Sra. Alcaldesa, haciendo uso de la palabra, da las explicaciones pertinentes. Dice que no se puede incumplir una ley y que hay que respetar el techo de gasto establecido por el Gobierno de la Nación con respecto al Pib. Lo que pretende el Partido Socialista es que ese

dinero se pueda invertir en arreglo, por ejemplo, de caminos rurales y otras obras de la referida índole, sin destinarlo a Festejos Populares, es decir que tenga como destino la mejora de infraestructuras, dar empleo, creación de empresas locales, comprar suelo para municipalizarlo. Termina diciendo que el Gobierno de la Nación en estos casos, como el nuestro, debe dejarnos crecer porque cumplimos con la ley.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Partido Popular Local, afirma estar de acuerdo con que ese dinero o remanente se destine a los fines descritos, pero no a fiestas.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Antes de pasar al siguiente punto incluido en el Orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si existe alguna moción o propuesta que presentar y debatir o cualquier otro asunto, no incluido en la convocatoria que, previa declaración de urgencia, deba ser incluido por no tener cabida en el punto de ruegos y preguntas (art. 46.2.e) L.B.R.L. y 91.4 del R.O.F.).

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, formula la siguiente pregunta: “¿se ha cambiado la ordenanza que regula la construcción de cocheras?”

-La Sra. Alcaldesa dice que recientemente no se ha cambiado, y que las modificaciones, en su caso, las tiene que aprobar el Pleno Corporativo.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz Popular, nombra el caso de un particular en que, según parece, su cochera no cumple con la ordenanza vigente.

-La Sra. Alcaldesa responde que, precisamente ese señor tiene abierto un expediente, que se encuentra en trámite y que se está siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

-D. Miguel Ruiz Ollero, Concejal del Grupo Popular Local, hace la siguiente pregunta: “¿todas las cocheras, según sus metros, pagan lo mismo?”

-La Sra. Alcaldesa le responde afirmativamente.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz Popular, pregunta si no está prohibido que las puertas de las viviendas abran hacia afuera.

-La Sra. Alcaldesa da las explicaciones precisas y dice que, con respecto a este asunto, se siguen las directrices dadas por la Unión Europea. Que las puertas de las viviendas abren hacia adentro y que solo el portalín de las cocheras abre hacia afuera.

-D.^a Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta, se dirige al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Extremera Lara, con respecto a un problema de alumbrado planteado ante la Presidencia por una vecina de la Localidad. Sigue diciendo que la referida vecina le había comentado que había sido informada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, con respecto a una farola que molestaba su descanso nocturno.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz Popular, manifiesta que la referida vecina le preguntó al respecto y que él le dijo que se dirigiera al Ayuntamiento o al Maestro de obras. Que cualquier otra cosa no se ajusta a la realidad.

-La Sra. Alcaldesa explica un problema habido con dos vecinas de esta Villa, ante los miembros asistentes, y lo anterior con respecto a dos farolas del alumbrado público, así como las soluciones adoptadas para cada una de ellas. Dichas soluciones, siempre de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Termina diciendo que el alumbrado público es un Servicio Municipal obligatorio, y que se ha actuado conforme a ley.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz Popular, se reitera en lo manifestado con anterioridad.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º
LA ALCALDESA,